

MODELO DE PREVENCIÓN DEL DELITO

**SERVICIOS TURÍSTICOS
ESQUERRÉ LIMITADA**

ÍNDICE

1. Objetivos	3
2. Alcance	3
3. Prevención de Delitos	4
4. MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (MPD).	7
4.1. Normas generales del MPD	7
4.2. Roles y Responsabilidades en relación con el MPD.	8
4.3. Sistema de Prevención de Delitos	10
4.3.1. Matriz de riesgos	11
4.3.2. Actividades de Prevención	11
4.3.3. Actividades de Detección	12
4.3.4. Monitoreo a los controles	13
4.3.5. Evaluación de cumplimiento de las actividades del MPD	13
4.3.6. Actividades de Respuesta	13
4.4. Áreas de apoyo al MPD	13
4.5. Reportes del EPD	15
4.6. Línea de comunicaciones y denuncias internas	15
4.7. Sanciones disciplinarias.	15
4.8 Denuncias a la justicia	15

1. Objetivos

Es una obligación fundamental de **SERVICIOS TURÍSTICOS ESQUERRÉ LIMITADA**, de sus propietarios, gerentes, administradores, supervisores y, en general, de todos sus trabajadores, cumplir con la Constitución y las leyes.

En ese orden de cosas, **SERVICIOS TURÍSTICOS ESQUERRÉ LIMITADA** mediante esta política manifiesta su compromiso con el cumplimiento de las normas de la Ley 20.393, a fin de evitar la responsabilidad penal de las personas jurídicas por determinados delitos, en caso que éstos sean cometidos directa e inmediatamente en su interés y para su provecho, por sus responsables, ejecutivos principales, representantes o quienes realicen actividades de administración y supervisión, y por los empleados que estén bajo la dirección o supervisión directa de aquellos, siempre que el delito fuere consecuencia del incumplimiento de la empresa, de los deberes de dirección y supervisión.

El presente Modelo de Prevención del Delito de **SERVICIOS TURÍSTICOS ESQUERRÉ LIMITADA**, es una declaración expresa de su compromiso con el ordenamiento jurídico nacional y de una regulación para prevenir la comisión de ilícitos previstos en la Ley 20.393 y, en su caso, denunciarlos y colaborar con la justicia.

Los principales objetivos del presente documento pueden resumirse de la siguiente forma:

- Exponer en forma simplificada todos los elementos considerados por el Modelo de Prevención del Delito bajo las disposiciones de la Ley 20.393 para **SERVICIOS TURÍSTICOS ESQUERRÉ LIMITADA**.
- Instituir un mecanismo para la prevención y mitigación de los riesgos de delitos a los cuales **SERVICIOS TURÍSTICOS ESQUERRÉ LIMITADA** se encuentra expuesto.
- Disponer las actividades del Modelo de Prevención del Delito a cargo del Encargado de Prevención de Delitos en cumplimiento de sus funciones de supervisión del Modelo y dar cumplimiento cabal a los requerimientos establecidos al amparo de la Ley 20.393 y sus modificaciones, así como la demás normativa que sea aplicable en la materia.

2. Alcance

La Política y el Modelo de Prevención de Delitos (en adelante MPD) se aplicará a los dueños o socios, gerentes, ejecutivos, representantes legales o quienes realicen actividades de administración y supervisión y, en general, a todos los trabajadores de la empresa **SERVICIOS TURÍSTICOS ESQUERRÉ LIMITADA**, de modo de proporcionarles las directrices necesarias para una correcta prevención de los delitos que puede cometer una persona jurídica conforme lo establecido en la legislación vigente y en especial aquellos establecidos en la Ley 20.393.

3. Prevención de Delitos

Todos los dueños, socios, gerentes, ejecutivos, representantes legales o quienes realicen actividades de administración y supervisión y, en general, todos los trabajadores de la empresa **SERVICIOS TURÍSTICOS ESQUERRÉ LIMITADA**, deberán cumplir con las leyes y regulaciones vigentes.

Está expresamente prohibido ejecutar o permitir las conductas, que pueden hacer responsable penalmente a la empresa, las que se describen a continuación:

1. Cohecho a funcionario público nacional

Sanciona al que, bajo ciertos supuestos, otorgase, ofreciere o consintiere en dar a un empleado público un beneficio indebido, ya sea económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero.

2. Cohecho a funcionario público extranjero

Sanciona al que otorgase, ofreciere o consintiere en dar a un funcionario público extranjero un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, con el objeto de obtener o mantener un negocio o ventaja en el ámbito internacional.

3. Receptación

Sanciona tener, transportar, comprar, vender, transformar o comercializar, especies a sabiendas o debiendo saber que provienen de alguno de los delitos contra la propiedad, tales como hurto, robo, abigeato o apropiación indebida.

4. Negociación incompatible:

En términos generales, este delito sanciona al director o gerente de una sociedad anónima y a cualquier otra persona a quien le sean aplicables las normas que en materia de deberes se establecen para los directores o gerentes de dichas sociedades, que directa o indirectamente se interesase en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión que involucre a la sociedad, incumpliendo las condiciones establecidas por la ley.

5. Corrupción entre particulares

Este delito sanciona al empleado o mandatario particular que solicitare o aceptare recibir algún beneficio de cualquier naturaleza, para sí o un tercero, con el objeto de favorecer o por haber favorecido la contratación de un competidor por sobre otro. Asimismo, este delito sanciona al particular que diere, ofreciere o consintiere en dar a un empleado o mandatario de otra persona jurídica, algún beneficio de cualquier naturaleza, para sí o un tercero, con el objeto de favorecer o por haber favorecido la contratación de un competidor por sobre otro.

6. Lavado de activos

Este delito sanciona cualquier acto tendiente a ocultar o disimular el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de hechos constitutivos de ciertos delitos; o al que adquiriera, posea, tenga o

use este tipo de bienes, con ánimo de lucro, cuando al momento de recibirlos ha conocido su origen ilícito.

7. Apropiación indebida

Este delito sanciona al que, en perjuicio de otro, se apropiare o distrajere dinero, efectos o cualquier otra cosa mueble que hubiere recibido en depósito, comisión o administración, o por otro título que produzca obligación de entregarla o devolverla

8. Administración desleal

Este delito sanciona al que teniendo a su cargo la salvaguardia o la gestión del patrimonio de otra persona, o de alguna parte de éste, le irrogare perjuicio, sea ejerciendo abusivamente sus facultades para disponer por cuenta de ella u obligarla, sea ejecutando u omitiendo cualquier otra acción de modo manifiestamente contrario al interés del titular del patrimonio afectado.

9. Trata de personas

Sanciona al que mediante violencia, intimidación, coacción engaño, abuso de poder, aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad o de dependencia de la víctima, o la concesión o recepción de pagos u otros beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, en el caso de adulto, y aún sin los anteriores elementos en el caso de menores de edad, capte, traslade, acoja o reciba personas para que sean objeto de alguna forma de explotación sexual trabajos o servicios forzados, servidumbre o esclavitud o prácticas análogas a ésta, o extracción de órganos. También se sanciona al que promueva, facilite o financie estas conductas.

10. Ataque a la integridad de un sistema informático

Sanciona a quién obstaculice o impida el normal funcionamiento, total o parcial, de un sistema informático, a través de la introducción, transmisión, daño, deterioro, alteración o supresión de los datos informáticos

11. Acceso ilícito a un sistema informático

El delito sanciona al que sin autorización o excediendo la autorización que posea y superando barreras técnicas o medidas tecnológicas de seguridad, acceda a un sistema informático.

12. Interceptación ilícita de información

Sanciona al que indebidamente intercepte, interrumpa, interfiera o capte, por medios técnicos, la transmisión no pública de información en un sistema informático o entre dos o más de aquellos

13. Falsificación informática

Sanciona al que indebidamente introduzca, altere, dañe o suprima datos informáticos con la intención de que sean tomados como auténticos o utilizados para generar documentos auténticos

14. Receptación de datos informáticos

Sanciona al que conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo comercialice, transfiera o almacene con el mismo objeto u otro fin ilícito, a cualquier título, datos informáticos, provenientes de un acceso ilícito, interceptación ilícita o falsificación informática.

15. Fraude informático

Sanciona al que, causando perjuicio a otro, con la finalidad de obtener un beneficio económico para sí o para un tercero, manipule un sistema informático, mediante la introducción, alteración, daño o supresión de datos informáticos o a través de cualquier interferencia en el funcionamiento de un sistema informático

16. Abuso de los dispositivos

Sanciona al que para la perpetración de los delitos ataque a un sistema informático, acceso ilícito, interceptación ilícita, falsificación informática o uso fraudulento de tarjetas de pago y transacciones electrónicas, entregare u obtuviere para su utilización, importare, difundiera o realizare otra forma de puesta a disposición uno o más dispositivos, programas computacionales, contraseñas, códigos de seguridad o de acceso u otros datos similares, creados o adaptados principalmente para la perpetración de dichos delitos

17. Financiamiento del terrorismo

Este delito sanciona a quien, por cualquier medio, solicite, recaude o provea fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquier delito terrorista.

18. Paramilitarismo

Sanciona a los que organizaren, pertenecieren, financiaren, dotaren, ayudaren, instruyeren, incitaren a la creación y funcionamiento de milicias privadas, grupos de combate o partidas militarmente organizadas

19. Tenencia ilegal de armas

Sanciona a los que poseyeren o tuvieran ciertas armas, municiones, explosivos o determinados químicos sin la autorización de la Dirección de Reclutamiento y Estadística, o sin inscripción

20. Tráfico ilegal de armas

Sanciona a los que fabricaren, importaren, internaren al país, exportaren, transportaren, almacenaren, distribuyeren o celebraren clase de acto jurídico respecto de armas, municiones o explosivos, sin autorización.

21. Porte ilegal de armas

Sanciona a los que portaren armas de fuego sin permiso de la autoridad respectiva.

22. Acceso no autorizado a almacenes de arma o municiones

Sanciona a toda persona que sin estar autorizada para ello fuere sorprendida en polvorines o depósitos de armas, sean estos militares, policiales o civiles, o en recintos militares o policiales cuyo acceso esté prohibido

23. Incumplimiento de cuarentenas o aislamientos sanitarios

Este delito sanciona al que, a sabiendas y teniendo autoridad para disponer del trabajo de un subordinado, le ordene concurrir a su lugar de trabajo cuando éste sea distinto a su domicilio o residencia, y el trabajador se encuentre en cuarentena o aislamiento sanitario obligatorio decretado por la autoridad sanitaria.

SERVICIOS TURÍSTICOS ESQUERRÉ LIMITADA promoverá la prevención de la comisión de estos Delitos, y velará por cumplir con su deber de dirección y supervigilancia mediante el adecuado funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos que se establece en el presente instrumento (en adelante, el “MPD”).

Existirá un Encargado de Prevención de Delitos (en adelante, “EPD”), que será designado por los dueños o socios de **SERVICIOS TURÍSTICOS ESQUERRÉ LIMITADA**, por un periodo máximo de tres años, y podrá ser reelegido indefinidamente por iguales períodos. Cualquiera de los dueños o socios estará facultado para reemplazar al EPD cuando lo estime pertinente.

4. MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (MPD).

El Modelo de Prevención de Delitos de **SERVICIOS TURÍSTICOS ESQUERRÉ LIMITADA** es una herramienta que persigue identificar, prevenir y mitigar los riesgos relacionados con conductas que pudiesen dar lugar a la comisión de delitos indicados en la Ley de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas. El MPD opera a través de diversas actividades de control, sobre los procesos o actividades de negocio de la empresa en que se estime existan riesgos de estas conductas.

A continuación, se describen las normas generales del MPD, los roles y responsabilidades que le corresponden a los miembros de **SERVICIOS TURÍSTICOS ESQUERRÉ LIMITADA** en relación con dicho Modelo, y los demás elementos y actividades que lo conforman:

4.1. Normas generales del MPD

A. Todos los ejecutivos y trabajadores de **SERVICIOS TURÍSTICOS ESQUERRÉ LIMITADA** deberán respetar las disposiciones del MPD. Sin perjuicio de lo anterior, la supervisión, monitoreo y fiscalización de las actividades de prevención, control y respuesta que contemple el MPD, serán de cargo de las personas que se designen como responsables en cada caso.

B. El MPD se incorporará como parte integrante de los contratos de trabajo que **SERVICIOS TURÍSTICOS ESQUERRÉ LIMITADA** celebre o haya celebrado con sus trabajadores. Además, cuando corresponda, el MPD se hará extensivo a los contratos de prestación de bienes y servicios, aportes y otros similares que celebre la compañía.

C. El MPD será revisado periódicamente, como también cuando sucedan cambios relevantes en las condiciones del negocio o se detecten debilidades, vacíos o dificultades en la ejecución del MPD que así lo ameriten. El Encargado de Prevención de delitos (en adelante e indistintamente EPD), será responsable de realizar esta revisión, y deberá proponer a los dueños los ajustes y complementos al MPD que estime necesarios.

D. El EPD, en ejercicio de sus funciones, contará con autonomía respecto de la Administración de **SERVICIOS TURÍSTICOS ESQUERRÉ LIMITADA**. Asimismo, el EPD contará con los medios y facultades suficientes para el desempeño de sus funciones, lo cual implica que dispondrá de medios, y de un presupuesto anual aprobado por sus dueños o socios con cargo al cual podrá contratar las asesorías externas que estime necesarias para cumplir su cometido. El EPD podrá solicitar a los dueños o socios un incremento del presupuesto en caso de que lo estime necesario. De estos recursos, deberá rendir cuenta anual a los dueños o socios.

E. El EPD tendrá acceso directo e irrestricto a las distintas áreas de la organización, con el fin de realizar o coordinar la ejecución de las actividades que formen parte de sus responsabilidades, como, por ejemplo, para efectuar o encargar investigaciones, para facilitar el monitoreo del sistema de prevención de Delitos, y para solicitar y revisar información necesaria para la ejecución de sus funciones.

4.2. Roles y Responsabilidades en relación con el MPD.

A. Dueños o socios:

01. Aprobar la Política y el Modelo de Prevención de Delitos, como también sus modificaciones.
02. Designar, remover o reemplazar al EPD.
03. Proveer al EPD de los medios para que cumpla adecuadamente con sus roles y responsabilidades.
04. Recibir los informes de gestión y funcionamiento del MPD elaborados por el EPD, al menos semestralmente.
05. Adoptar las medidas que puedan ser necesarias cuando el EPD le informe de la detección de un hecho que pueda tipificarse como Delito bajo la Ley 20.393, de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, y que pueda involucrar la responsabilidad de **SERVICIOS TURÍSTICOS ESQUERRÉ LIMITADA**.

B. Encargado de Prevención de Delitos (EPD):

01. Ejercer el rol de EPD, tal como lo establece la Ley 20.393.
02. Velar por el correcto establecimiento, funcionamiento y eficacia del MPD.
03. Reportar semestralmente a los dueños o socios de **SERVICIOS TURÍSTICOS ESQUERRÉ LIMITADA** el estado del MPD, y sobre los asuntos de su competencia.

04. Realizar las actividades que los dueños o socios le encomienden, en relación con las materias de su competencia.
05. Proponer a los dueños o socios la actualización o modificación de la Política y el Modelo de Prevención de Delitos cada vez que sea necesario.
06. Liderar el proceso de identificación y análisis de riesgos, que se describe más adelante.
07. Velar por la existencia de protocolos, reglas y procedimientos que sean necesarios para el funcionamiento del MPD, o para prevenir la comisión de Delitos. Identificar los procedimientos de administración y auditoría de los recursos financieros que permitan a la empresa prevenir su utilización en la comisión de delitos.
08. Identificar los procedimientos de administración y auditoría de los recursos financieros que permitan a la empresa prevenir su utilización en la comisión de delitos.
09. Velar por que los procesos y actividades internas de la empresa cuenten con actividades preventivas, detectivas y de respuesta efectivas en relación con los riesgos de comisión de Delitos y, además, mantener los registros de evidencia sobre el cumplimiento y ejecución de estas actividades.
10. Velar por la adecuada capacitación del personal de **SERVICIOS TURÍSTICOS ESQUERRÉ LIMITADA**, sobre la Ley 20.393 y la Política y Modelo de Prevención de Delitos.
11. Velar por la difusión y comunicación de la presente Política y Modelo de Prevención de Delitos.
12. Participar activamente y prestar la debida colaboración con el proceso de certificación del MPD, cuando corresponda.
13. Efectuar el seguimiento de las recomendaciones que emanen del proceso de certificación, cuando corresponda.
14. Ante la detección de un hecho que pueda tipificarse como Delito, y que pudiera dar lugar a la responsabilidad de **SERVICIOS TURÍSTICOS ESQUERRÉ LIMITADA**, el EPD deberá informar a los dueños o socios directamente y/o a través del Comité de Ética y Cumplimiento.
15. Participar, cuando corresponda, en las demandas, denuncias o gestiones judiciales que decida emprender la compañía con relación a Delitos señalados en la Ley 20.393 y aportar todos los antecedentes que posea en su poder o de los cuales tuviere conocimiento, en razón de su cargo.

C. Comité de Ética y Cumplimiento

01. Supervisar el cumplimiento de la presente Política y Modelo de Prevención de Delitos
02. Supervisar y monitorear el adecuado funcionamiento del canal de Denuncias de **SERVICIOS TURÍSTICOS ESQUERRÉ LIMITADA**.
03. Apoyar al EPD en el cabal cumplimiento de sus funciones.

D. Ejecutivos

01. Apoyar al EPD, asegurando su acceso irrestricto a la información y a las personas, así como también en la coordinación de las actividades propias del MPD en las áreas que se requiera.
02. Informar oportunamente al EPD sobre cualquier situación que pueda implicar la comisión de un delito.
03. Velar por el cumplimiento de las políticas, procedimientos y actividades relacionadas con el MPD que estén a su cargo, incluyendo los controles que se definan en la Matriz de Riesgos como de su responsabilidad.
04. Informar, a requerimiento del EPD, sobre la aparición de nuevos riesgos relacionados con la comisión de Delitos.
05. Todo el personal
06. Cumplir con lo establecido en la presente Política y Modelo de Prevención de Delitos, en lo que corresponda.
07. Denunciar inmediatamente cualquier hecho o acto que constituya o pueda llegar a constituir alguno de los delitos. Esta denuncia se podrá hacer directamente al EPD o a través del Canal de Denuncias de **SERVICIOS TURÍSTICOS ESQUERRÉ LIMITADA**, el cual garantiza la confidencialidad.
08. Informar, a requerimiento del EPD, sobre la aparición de nuevos riesgos relacionados con la comisión de Delitos.

4.3. Sistema de Prevención de Delitos

El Sistema de Prevención de Delitos forma parte del MPD, y está orientado a darle cumplimiento y ejecución. El Sistema de Prevención de Delitos se compone de los siguientes elementos:

- A. Matriz de Riesgo.
- B. Actividades de Prevención.
- C. Actividades de Detección.
- D. Monitoreo a los controles.
- E. Evaluación de cumplimiento de las actividades del MPD.
- F. Actividades de Respuesta.

4.3.1. Matriz de riesgos

La Matriz de Riesgos es una herramienta que identifica y describe los distintos riesgos de comisión de delitos, como también las actividades que se definen para prevenir o mitigar dichos riesgos.

A. Identificación de riesgos de Delitos:

Este proceso debe ser realizado periódicamente. También se podrá realizar cuando ocurran circunstancias que a juicio del EPD lo hagan necesario. La identificación de riesgos debe ser liderada por el EPD y debe hacerse con un enfoque de arriba hacia abajo, más conocido como “top-down”, con la participación de los cargos más altos de la Administración. Los potenciales riesgos de comisión de delitos se identifican a través de una revisión detallada de los diversos procesos de negocios, políticas, actividades, sean habituales o esporádicas, y otros documentos de la empresa. Adicionalmente, se efectuarán reuniones entre el EPD y la Alta Administración, con el fin de identificar con mayor detalle los potenciales riesgos de comisión de delitos.

B. Desarrollo de la Matriz de Riesgos y definición de actividades:

Una vez identificados los potenciales riesgos de comisión de Delitos en el contexto de las actividades de la empresa, se desarrolla la Matriz de Riesgos, definiendo las actividades o controles a ejecutar para mitigarlos de forma efectiva.

Cada actividad y control incluido en la Matriz de Riesgos deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

- Descripción de la actividad o control.
- Frecuencia.
- Identificación del cargo responsable de ejecutar la actividad o control.
- Evidencia o respaldo a través de la cual se verificará la realización de la actividad o control.
- El tipo de actividad (manual o automático).

La ejecución de las actividades de control será de cargo de quienes en cada caso se identifique como responsables en la Matriz de Riesgos. En el evento que se establezcan actividades de control a cargo de a los dueños o socios, gerentes o ejecutivos, el EPD deberá informar a los respectivos responsables y apoyarlos en la ejecución de dichas actividades cuando fuese pertinente.

4.3.2. Actividades de Prevención

El objetivo de las actividades de prevención es evitar la ocurrencia de riesgos relacionados con la comisión de delitos. Entre las actividades preventivas del MPD, se encuentran las siguientes:

A. Establecimiento de políticas, procedimientos y reglas: Las actividades que se vean expuestas a riesgos de comisión de Delitos podrán regularse a través de políticas, procedimientos y reglas, con el objeto de que permitan a las personas que intervengan en dichas actividades programar y ejecutar sus tareas o labores de una manera que prevenga la comisión de Delitos.

B. Difusión y Entrenamiento: En este ámbito, el EPD deberá velar por que se realicen las siguientes actividades:

- Comunicación de la Política y el Modelo de Prevención de Delitos: Dicha comunicación deberá involucrar a todos los niveles de la organización, incluyendo a los dueños o socios.
- Capacitación: El programa de capacitación deberá considerar las diferencias que existen entre las distintas áreas de la empresa, y diferenciarse respecto de su contenido, profundidad y periodicidad, de acuerdo con el nivel de exposición al riesgo de comisión de Delitos que presente cada una de ellas.
- Difusión de información actualizada de la Política y el Modelo de Prevención de Delitos por diversos canales, tales como Intranet, Correos Masivos, etc.
- Inclusión de materias del MPD y sus delitos asociados en los programas de inducción de la compañía.

4.3.3. Actividades de Detección

El objetivo de las actividades de detección es descubrir la potencial comisión de delitos o el incumplimiento o deficiencia de los controles establecidos en el marco del MPD. Entre las actividades detectivas del MPD se deben considerar, a lo menos, las siguientes actividades:

A. Existencia de un Canal de Comunicaciones y Denuncias: El EPD velará por el adecuado funcionamiento del Canal de Denuncias de **SERVICIOS TURÍSTICOS ESQUERRÉ LIMITADA**, el cual deberá:

- Garantizar la confidencialidad de la denuncia o el anonimato del denunciante, en caso de que éste así lo requiera y que la denuncia sea realizada de buena fe.
- Garantizar que no se tomarán represalias contra el denunciante, en caso de haber sido la denuncia realizada de buena fe.

A través del Canal de Comunicaciones y Denuncias se recibirán las denuncias que se encuentren asociadas a escenarios de Delitos, que tengan implicancia en la Política y Modelo de Prevención de Delitos, o que impliquen un incumplimiento de las diferentes políticas, procedimientos y controles que se establezcan para la prevención de Delitos.

B. Revisión de Denuncias y Litigios: El EPD deberá verificar periódicamente el estado o existencia de denuncias internas relacionadas con la comisión de Delitos, y, además, las demandas, juicios o cualquier acción administrativa o legal que involucre a la organización en algún escenario relacionado a los Delitos de la Ley 20.393.

4.3.4. Monitoreo a los controles

El EPD deberá velar por el monitoreo periódico de la operación de los controles implementados para la mitigación de los riesgos de comisión de Delitos. Especial énfasis tendrá el EPD con los controles relacionados a actividades donde el riesgo de comisión de algún delito sea alto o crítico.

4.3.5. Evaluación de cumplimiento de las actividades del MPD

El área de Auditoría Interna deberá incorporar el MPD en el plan de auditoría de la organización, definiendo en conjunto con el EPD el alcance de la revisión que se realizará en cada período. La revisión efectuada por Auditoría Interna podrá incluir una evaluación del diseño, operación, aplicación y/o eficacia de las actividades contempladas en el MPD, según se defina en conjunto con el EPD. El objetivo de estas evaluaciones es identificar posibles deficiencias, fallas u observaciones en las actividades que pudieran afectar de manera significativa la operación del MPD, o que aumente las probabilidades de comisión de Delitos. Concluida la evaluación de las actividades, los resultados serán reportados directamente al EPD.

4.3.6. Actividades de Respuesta

El objetivo de las actividades de respuesta es corregir las deficiencias detectadas, para que los eventuales incumplimientos al MPD, a las políticas y procedimientos relacionados a éste o a la comisión de algunos de Delitos, no ocurran nuevamente. Entre las actividades de respuesta deben considerarse, a lo menos, las siguientes:

A. Corrección de deficiencias: una vez recibidos los resultados de la evaluación de cumplimiento de los controles, las gerencias correspondientes, con el apoyo del EPD, procederán a corregir las deficiencias detectadas mediante la implementación de los planes que correspondan, los que podrán ser evaluados en el siguiente proceso de evaluación de cumplimiento.

B. Investigación de las irregularidades: Las investigaciones relacionadas con el MPD se realizarán de acuerdo con lo dispuesto en el Procedimiento de Denuncia.

C. Sanciones disciplinarias: El Comité de Ética y Cumplimiento, una vez realizada la investigación respectiva, podrá velar por que se apliquen medidas o sanciones disciplinarias a quienes resulten responsables.

4.4. Áreas de apoyo al MPD

El objetivo de las áreas de apoyo es entregar soporte al EPD en las actividades de prevención, detección, respuesta y monitoreo que componen al MPD. Esto implica el apoyo respecto de la toma decisiones, coordinación de actividades, entrega de información y/o reportes de control. A continuación, se detallan las principales áreas de apoyo y su responsabilidad en el MPD:

A. Comunicaciones

Apoyar al EPD en la coordinación de las actividades de difusión de la Política y Modelo de Prevención de Delitos en **SERVICIOS TURÍSTICOS ESQUERRÉ LIMITADA**, lo cual incluye:

01. Comunicación efectiva del MPD. Dicha comunicación debe involucrar todos los niveles de la organización, incluyendo a los dueños o socios y la Administración.
02. Difusión de información actualizada del MPD por diversos canales, tales como: Intranet, Correos masivos y otros medios.
03. Actualización de información en intranet respecto del MPD.

B. Gerencia de Personas

I. Apoyar en la coordinación de las actividades de capacitación del MPD, lo que incluye:

- a. La ejecución de capacitaciones periódicas en la organización con respecto al MPD y la Ley 20.393, el cual deberá contar con un registro de los asistentes a las capacitaciones.
- b. Gestionar, supervisar y monitorear los cursos e-learning que existan, ya sea respecto al MPD o a la Ley 20.393.
- c. Inclusión de materias del MPD y sus delitos asociados en los programas de inducción del personal que ingresa a la compañía.

II. Entrega al EPD de información necesaria respecto de trabajadores sujetos a investigación.

III. Asegurar la inclusión de cláusulas de cumplimiento (ley 20.393) en los contratos de trabajo que celebre la compañía.

IV. Apoyar al EPD a evaluar el estatus de conocimiento de los trabajadores sobre el Código de Ética y el MPD.

C. Auditoría Interna

I. Realización de auditorías de cumplimiento de los controles del MPD.

II. Apoyar en conjunto con el EPD a las áreas o unidades responsables, en la confección de planes de mejora para las deficiencias o vulnerabilidades detectadas en las diferentes actividades de monitoreo del MPD, cuando así se le solicite.

III. Entrega de la información que requiera el EPD para el desempeño de sus funciones.

D. Comité De Ética y Cumplimiento

- I. Dirigir y sustanciar las investigaciones seguidas por comunicaciones y denuncias conforme al procedimiento de comunicaciones y denuncias, derivadas de la comisión de eventuales infracciones al Código de Ética, a la Política y Modelo de Prevención de Delitos, así como a otras políticas internas, leyes o regulaciones vigentes.
- II. Realizar la detección temprana de actividades en las que puedan cometerse infracciones para prevenir delitos, eximir la responsabilidad penal en caso de comisión de un delito y demostrar la implementación de una cultura real de cumplimiento de obligaciones legales.

III. Cumplir con todas las obligaciones que le atribuya el procedimiento de comunicaciones y denuncia para SERVICIOS TURÍSTICOS ESQUERRÉ LIMITADA.

4.5. Reportes del EPD

A lo menos semestralmente, el EPD dará cuenta a los dueños o socios, informando las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido, y rindiendo cuenta de su gestión.

4.6. Línea de comunicaciones y denuncias internas

La empresa **SERVICIOS TURÍSTICOS ESQUERRÉ LIMITADA** cuenta con un procedimiento y un canal de comunicaciones y denuncias accesible directamente en el correo electrónico compliance@esquerre.cl |

Este canal está disponible para colaboradores, proveedores y terceros en general. En el procedimiento de tramitación de estas denuncias, la empresa mantendrá la debida confidencialidad durante el proceso de investigación.

4.7. Sanciones disciplinarias.

SERVICIOS TURÍSTICOS ESQUERRÉ LIMITADA aplicará medidas disciplinarias ante el incumplimiento de las políticas y procedimientos de prevención de delitos y políticas y procedimientos de prevención de delitos y ante la determinación de comisión de alguno de los delitos estipulados en la Ley N° 20.393, incumplimientos que para los efectos laborales podrán ser considerados un incumplimiento grave a las obligaciones que impone el contrato de trabajo y los demás reglamentos internos vigentes en **SERVICIOS TURÍSTICOS ESQUERRÉ LIMITADA**, de conformidad a la legislación laboral, considerando lo siguiente:

- i. Las sanciones deberán ser consistentes con los procedimientos internos de la Compañía.
- ii. Las sanciones deberán ser aplicables a todos los individuos implicados, es decir, deben ser universales y uniformes.
- iii. Las sanciones deberán ser proporcionales a la falta cometida.

4.8 Denuncias a la justicia

Ante la detección de un hecho que pueda tipificarse como Delito, y que pudiera dar lugar a la responsabilidad de **SERVICIOS TURÍSTICOS ESQUERRÉ LIMITADA** el EPD deberá informar a los dueños o socios, directamente y/o a través del Comité de Ética y Cumplimiento, para que éste analice la pertinencia de realizar una denuncia ante las autoridades competentes.